

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022RESOLUCIÓN No **0153**
Valledupar, **25 MAY 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No.014 de febrero de 1998¹, y de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que el día 11 de agosto de 2016, se recibió en la dependencia de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, el informe resultante de las diligencias de control y seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del municipio de El Paso (Cesar) en su componente urbano y lo correspondiente a los corregimientos de El Vallito, de La Loma, El Carmen y Potrerillo a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso "EMPASO" E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.321-9; con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, modificado mediante Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012, Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015 y Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que mediante Auto No. 563 del 14 de septiembre de 2015, emanada de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordenó practicar la visita de inspección técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, modificado mediante Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012, Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015 y Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el día 22 y 23 de septiembre de 2015, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones de los proyectos identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15 y 17 del artículo segundo de la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010; numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24 del artículo segundo de la Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012, numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo segundo de la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015 y numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo segundo de la Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015, todas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2016; expresando lo siguiente:

¹ Previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____

2

(...) "ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 365 del 26 de marzo de 2010.

1	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.				
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A continuación se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento s del Municipio de El Paso y el estado de cumplimiento de los mismos PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PSMV Producto 1 La ESP amplía la cobertura e implementa el Plan de Inversiones en reposición, expansión y rehabilitación del sistema de alcantarillado. ➤ Para el mediano plazo: La E.S.P. han estructurado y aprobado su plan 2009 – 2019 de inversiones en reposición y expansión del sistema de alcantarillado urbano y ha gestionado con el municipio su implementación al menos para el cuatrienio 2008 – 2011. <u>Revisada la documentación que reposa en el expediente CJA-155-09, se encontró registro del contrato de compra No. 018 del 19 de diciembre del 2012, para la compra de tuberías, sin embargo el municipio no ha cumplido en su totalidad con lo establecido en el plan 2009 – 2019 de inversiones en reposición y expansión del sistema de alcantarillado urbano.</u> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table> Producto 2 La E.S.P. ha optimizado el sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos y realiza seguimiento y monitoreo; lo que se refleja en el costo de pago de sus tasas retributivas por vertimientos puntuales. ➤ Para el mediano plazo: La E.S.P. ha iniciado las actividades requeridas para el mantenimiento de la PTAR. <u>Durante la visita practicada la Gerente de la empresa de servicios públicos Ángela Blanco Villalobos se comprometió en enviar los soportes respectivos que garanticen la ejecución de las actividades de mantenimiento, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe la representante legal de EMPASO E.S.P., no suministro dicha información.</u> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table> Producto 3 Se implementa la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reduce las conexiones erradas. ➤ Para el mediano plazo: Para el 2012. Se reduce en un 90% las conexiones erradas.		Cumple:	NO	Cumple:	NO
Cumple:	NO				
Cumple:	NO				

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE **25 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____

3

Revisada la documentación que reposa en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita no se evidencio la implementación del programa de reducción de las conexiones erradas en el párea urbana del municipio.

Cumple: **NO**

Producto 4

Se construye las nuevas unidades de Tratamiento para aguas residuales que servirán como complemento del sistema existente logrando remociones del 80% de carga contaminante.

- En el primer semestre del año 2012 se ha construido el 100% de obras de infraestructura para la optimización del sistema.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro que garantice la construcción del 100% de las obras de infraestructura para la optimización del sistema.

Cumple: **NO**

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

2 OBLIGACIÓN IMPUESTA:
Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de los informes semestrales en el que se describa el avance físico de las actividades e inversiones programadas por parte del municipio de El Paso y la Empresa de Servicios Públicos – EMPASO E.S.P.

Durante la visita practicada se le informó al usuario el contenido de dicho informe y la frecuencia de entrega de este.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

3 OBLIGACIÓN IMPUESTA:
Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta que el decreto 074 del 12 de diciembre de 2014 donde se fijan las metas de reducción de carga contaminante para el quinquenio 2014 – 2018, fue emitido al finalizar el año 2014, el usuario se encuentra sujeto a presentar dicho informe durante el mes de enero del presente año, sin embargo revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de este informe.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 4

Cumple:	NO
----------------	-----------

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Realizada la visita de seguimiento ambiental y revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09 se pudo evidenciar que no se ha cumplido a cabalidad con el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de El Paso - Cesar.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

5	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses siguientes a anteriores al inicio de la fase a mediano plazo (años 3 – 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 – 10).		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practicada el usuario se comprometió en hacer llegar a Corpocesar soportes respectivos que garanticen el cumplimiento de la presente obligación, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe el municipio de El Paso no aportó la información correspondiente.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

7	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practicada el señor Armenis Escobar Vargas quien atendió la visita en calidad de Jefe de Proyectos manifestó que no tiene conocimiento acerca del pago de la tasa retributiva.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

10	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Caracterización semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal PH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registros fotográficos en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15b días de antelación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.
----	--

4

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 5

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita no se encontró registro que garantice la realización de las caracterizaciones semestrales sobre el afluente y efluente de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

11 Adelantar actividades de sensibilización a la comunidad permanente mente, para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro del agua, estableciendo indicadores de reducción del consumo de agua en porcentajes.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice que en el municipio se adelanten las actividades de sensibilización dirigida a la comunidad en referente a la implementación del programa de uso eficiente y ahorro del agua así mismo a la fecha no han presentado los indicadores de reducción de consumo de agua en porcentajes.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

13 Optimizar a corto plazo el sistema de acueducto del municipio.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita técnica de inspección se verificó la construcción de un tanque de almacenamiento del acueducto municipal de El Paso - Cesar. Sin embargo el usuario no ha portado los soportes respectivos que garantice la optimización del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

14 Ampliar en el corto plazo y mediano plazo la cobertura e implementación del plan de inversiones en reposición, expansión y rehabilitación del sistema de alcantarillado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso – EMPASO E.S.P., Ángela Blanco Villalobos, manifestó que desconoce si se han ejecutados obras de ampliación, reposición, expansión y rehabilitación del sistema de alcantarillado, ya que al momento de recibir la visita indico que la alcaldía municipal no había realizado el empalme de información con la empresa EMPASO E.S.P.

Cabe resaltar que al momento de la visita el usuario se comprometió en suministrar los soportes correspondientes que garanticen el cumplimiento de esta obligación, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no hizo entrega de dicha información ante la Corporación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 6

15	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Optimizar en el corto y mediano Plazo el Sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos y realizar seguimiento y monitoreo.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Durante la visita practicada la Gerente de EMPASO E.S.P., manifestó que no cuenta con el conocimiento de los programas, productos y objetivos del Plan de Saneamiento, a la vez manifestó que en la oficina de planeación reposa el PSMV, y que el municipio es el encargado de ejecutar actividades contempladas en el documento.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

16	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Implementar en el corto plazo la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reducir las conexiones erradas, alcanzando una cobertura del 95% de redes sanitarias instaladas dentro del municipio.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09, se evidencio a folio 777 del tomo 5 copia del contrato de compraventa No. 018 con fecha del 19 de diciembre de 2012, con objeto compra de tubería para la construcción de las acometidas hidráulica y sanitaria de la urbanización Coyupe en la cabecera municipal de El Paso Cesar, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no hizo entrega de los respectivos soportes que garanticen la ejecución de la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reducir las conexiones erradas, con el fin de alcanzar una cobertura del 95% de redes sanitarias instaladas dentro del municipio.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

17	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
	<i>Construir en el mediano plazo las nuevas unidades de tratamiento para aguas residuales que sirvan como complemento del sistema existente logrando remociones del 80% de la carga contaminante.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Durante la visita practicada se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Paso en el área urbana cuenta con las nuevas estructuras de entrada del agua residual al sistema sin embargo estas se evidenciaron rodeadas de maleza en gran proporción.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

RESOLUCIÓN No. 0083 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012

1	OBLIGACION IMPUESTA:
	<i>Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
<i>Programas a mediano plazo</i>	

f

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 7

Programa 1: Infraestructura y saneamiento básico

Proyecto 1:

Sostenimiento de la cobertura de alcantarillado

Actividades

- Adquisición e instalación de tuberías

Durante la visita de seguimiento ambiental se indago con los habitantes de la comunidad del corregimiento de El Vallito si se adelantaron actividades de instalación de tuberías del sistema de alcantarillado las cuales conducen las aguas a una caseta de bombeo. El usuario se comprometió en hacer llegar copia de contrato de instalación de redes a la Corporación sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe dicha información no fue suministrada.

- Construcción de pozos de inspección.

Realizado el recorrido se evidenció la construcción de pozos de inspección, se tomó registro fotográfico.

- Instalación de conexiones domiciliarias

Durante el recorrido practicado los habitantes de la comunidad manifestaron que las viviendas se encontraban conectados al sistema de alcantarillado, sin embargo la cobertura no es total, el usuario quien a tendió la visita manifestó que todas las viviendas cuentan con registros.

Proyecto 2:

Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema

Actividades

- Limpieza de pozos de inspección

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que los pozos de inspección no se encuentran en condiciones adecuadas.

- Destaponamiento.

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que los pozos de inspección no se encuentran en condiciones adecuadas.

Programa 2

Sensibilización y educación a la comunidad

Proyecto 1:

Campaña de sensibilización sobre el uso de las redes

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY, 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 8

Actividades

- Charlas puerta a puerta sobre el uso eficiente y ahorro del agua

Según lo manifestado por el usuario durante la visita practicada no han realizado esta actividad, sin embargo tienen proyectado la realización de dichas charlas, se anexa copia certificado de disponibilidad presupuestal al presente informe.

- Encuentro con la comunidad donde se traten temas relacionados al buen uso de las redes.

Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita no se encontró registro que garantice la realización de dichas charlas sobre el buen uso de redes de alcantarillado en el corregimiento.

Proyecto 2

Formulación e implementación del programa de conexiones erradas

Actividades

- Diseño y formulación del programa de prevención de conexiones erradas

Durante la visita practicada el usuario manifestó que se diseñó y formuló el programa de conexiones erradas sin embargo en el expediente no registra soporte de lo manifestado

- Implementación del programa.

Durante la visita practicada el usuario manifestó que se diseñó y formuló el programa de conexiones erradas sin embargo en el expediente no registra soporte de lo manifestado

Proyecto 3:

Formulación e implementación del programa uso eficiente y ahorro de agua

Actividades:

- Diseño o formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua

A la fecha de la visita el municipio no cuenta con el programa de uso eficiente y ahorro del agua sin embargo el usuario se aportó copia de certificado de disponibilidad presupuestal N° 490, para tal fin el cual se anexa al presente informe.

Programa 3:

Seguimiento a la calidad del agua

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0153** DE **25 MAY 2026** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 9

Proyecto 1:

Caracterización de las aguas residuales
Actividades:

- Caracterizar el afluente del sistema.

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de El Vallito no se encontraba en funcionamiento por consiguiente no ha sido posible la caracterización de la fuente receptora.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.</i>
---	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Luego de revisar el expediente CJA – 155-09 y de realizar la diligencia de inspección, no se encontró soportes que garanticen la entrega del informe detallado de avances físicos de actividades e inversiones programadas, se informó al funcionario que atendió la visita sobre el contenido y soportes que debe contener este informe, así como la frecuencia con la que este debe ser presentado, el usuario se comprometió en hacer llegar a la Corporación dicho informe, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe el municipio de El Paso no presento la documentación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

3	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Presentar anualmente a la corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.</i>
---	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Teniendo en cuenta que el decreto 074 del 12 de diciembre de 2014 donde se fijan las metas de reducción de carga contaminante para el quinquenio 2014 – 2018, fue emitido al finalizar el año 2014, el usuario se encuentra sujeto a presentar dicho informe durante el mes de enero del presente año, sin embargo revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de este informe.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.</i>
---	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 10

A la fecha, no se han dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en la resolución en mención, ni al cronograma de las actividades propuestas por la empresa en el PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

5	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización del PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de medio plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
---	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

El usuario se comprometió en adelantar campañas de socialización y presentar los registros correspondientes ante la corporación, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no presento los registros pertinentes.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

7	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
---	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Hasta la fecha el usuario no ha cancelado los pagos por concepto de tasa retributiva.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Informar a la corporación la fecha de inicio de actividades correspondientes a la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV.
---	--

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación que se encuentra insertada en el expediente CJA – 155-09 no se encontró registro de oficio en el cual se informe a la corporación la fecha de inicio de actividades correspondientes a la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, sin embargo durante el recorrido practicado se observó que el sistema de tratamiento del corregimiento de El Vallito no se encuentra en funcionamiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

10	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Caracterización semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio
----	--

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

d

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25-MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 11

	acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal PH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registros fotográficos en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita realizada se observó que el sistema de tratamiento del corregimiento El Vallito no se encuentra funcionando debido a que presenta problemas estructurales y fallas en las conexiones eléctricas para el funcionamiento de la caseta de bombeo. Dada esta situación el municipio de El Paso no ha realizado y presentado las caracterizaciones semestrales del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>NO</td></tr></table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

11	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir en el corto plazo el sistema del alcantarillado sanitario para alcanzar una cobertura del 100% en el corregimiento.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Realizado el recorrido realizado se constató a través de reuniones con la comunidad instalación del sistema de alcantarillado para el corregimiento, Armeris Escobar Vargas – Jefe de Proyecto, quien atendió la visita manifestó que la totalidad de las viviendas cuentan con registro, además se comprometió en hacer llegar a Corpocesar copia del contrato de instalación del sistema de alcantarillado.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>NO</td></tr></table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

12	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir y poner en funcionamiento en el corto plazo la estación de bombeo de aguas residuales.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante el recorrido practicado se evidenció que la estación de bombeo está construida sin embargo esta no está en función amiento y se encuentra con fallas eléctricas.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"><tr><td>Cumple:</td><td>NO</td></tr></table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

13	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir y poner en funcionamiento en corto plazo el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto en el PSMV para los residuos líquidos de tipo doméstico.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practicada de control y seguimiento ambiental se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento no se encuentra funcionando, estas aguas llegan hasta la estructura de entrada previa a la caseta de bombeo, en donde quedan estancadas.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 12

Cumple:	NO
----------------	-----------

14	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir dentro del mediano plazo el sistema de tratamiento de agua potable, acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante el recorrido se evidencio que en el corregimiento cuenta con un pozo el cual según lo manifestado por los habitantes surte a toda la comunidad, a la vez que se evidencia un sistema de tratamiento, sin embargo este sistema no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el RAS 2000 en referente a la estructura física que debe tener. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: NO
-----------	---

15	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar en el corto, mediano y largo plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita el usuario manifestó que a la fecha no se han realizado las campañas de sensibilización y educación a la comunidad como se estipula en esta obligación. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: NO
-----------	---

16	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia del sistema de tratamiento construido para las aguas residuales domesticas generadas para el corregimiento de El Vallito. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Realizado el recorrido de la visita de control y seguimiento ambiental en compañía del Ing. Luis Duarte Almanza en calidad de funcionario de la alcaldía municipal de El Paso por el corregimiento de El Vallito no se evidencio la existencia de canales para el manejo de aguas lluvias. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: NO
-----------	--

17	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando por su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en el sistema. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Realizado el recorrido por el corregimiento de El Vallito se evidencio que el sistema de tratamiento de las aguas residuales no se encuentra en funcionamiento, la caseta de bombeo no estaba operación, se observó reboses y manejo inadecuado de las aguas residuales generadas en las viviendas del corregimiento.
-----------	--

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____

13

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

19 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Señalar el sistema de tratamiento de aguas residuales, una vez sea construido.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado no se observó la señalización en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

21 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Realizar dentro del corto, mediano y largo plazo, mantenimiento preventivo y correctivo, a los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales y a la planta de tratamiento de aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales no se encontraba funcionando, se evidencio reboses y manejo inadecuado de las aguas residuales generadas en el corregimiento, sin embargo el usuario manifestó que el municipio cuentan con un contrato de obra pública N° 003 – 2015 con objeto reparación en el sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento de El Vallito. Se anexa copia al presente informe.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

22 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Formular e implementar en el mediano plazo un programa de prevención de conexiones erradas.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09 y practicada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registro de la implementación por parte del municipio de El Paso del programa de prevención de conexiones erradas, como se establece en esta obligación .

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

23 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Formular e implementar en el mediano plazo el programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumos de aguas en porcentajes.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada el usuario quien atendió la visita el señor Armenis Escobar Vargas en calidad de funcionario de la alcaldía municipal manifestó que no cuentan con un programa de uso eficiente y ahorro de agua, el usuario aportó copia del certificado de disponibilidad presupuestal N° 490 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente obligación.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

f

2005 JAN 2

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0153** DE **25 MAY 2026** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 14

Cumple:	NO
----------------	-----------

24	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Sostener durante el mediano y largo plazo la cobertura de alcantarillado en un 100%.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la visita practicada el usuario manifestó que la cobertura es del 100% a la vez se comprometió en hacer llegar a Corpocesar los soportes respectivos que garanticen el cumplimiento de la presente obligación, sin embargo a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario presento dicha documentación.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table> <tr> <td>Cumple:</td><td>NO</td></tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

25	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Establecer rutas de recolección de servicio de recolección de servicio de aseo, garantizando la cobertura total y la óptima disposición final de los residuos sólidos, dentro de los periodos mediano y largo plazo para el corregimiento de El Vallito.</i>		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>El señor Armenis Escobar Vargas – Jefe de Proyectos, durante la visita practicada manifestó que el municipio no ha establecido una ruta de recolección de los residuos sólidos generados en el corregimiento.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table> <tr> <td>Cumple:</td><td>NO</td></tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

Que mediante Auto No. 212 del 16 de mayo de 2016, emanada de la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, se ordenó practicar la visita de inspección técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, modificado mediante Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012, Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015 y Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el día 24 y 25 de mayo de 2016, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones de los proyectos identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15 y 17 del artículo segundo de la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010; numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24 del artículo segundo de la Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012, numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del artículo segundo de la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015 y numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo segundo de la Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015, todas emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR.

d

0128 8310

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 **25 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 15

Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien en el informe técnico de fecha 08 de agosto de 2016; expresando lo siguiente:

ANÁLISIS DE OBLIGACIONES DE LA RESOLUCIÓN N° 365 del 26 de Marzo de 2010.

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consigno en dicho Plan. El Documento PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.</i>				
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>A continuación se describen los programas y proyectos contemplados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de El Paso y el estado de cumplimiento de los mismos.</i> PROGRAMAS CONTEMPLADOS EN EL PSMV Actividades Corto Plazo Actividad 1: <i>Fortalecer la prestación del servicio a través de la ESP – Aguas del Cesar.</i> <u>La gerente manifestó que el municipio a celebrado convenio con la gobernación departamental y Aguas del Cesar con el fin de fortalecer la prestación de servicio del municipio, el usuario allego a Corpocesar copia del convenio entre el municipio y la gobernación para adelantar el programa de transformación estructural de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básica en el departamento del Cesar. Se anexa al presente informe.</u> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> </table> Actividad 2: <i>Habilitar y optimizar el sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos.</i> <i>La gerente manifiesta que en el plan de desarrollo municipal está contemplado la optimización del sistema, sin embargo, este aún no se encuentra aprobado por el conejo municipal,</i> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 15%;">Cumple:</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> </table> Actividades Mediano Plazo Actividad 1: <i>Implementar la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reducir las conexiones erradas.</i> <u>La gerente durante la visita practicada manifestó que el municipio en su zona urbana cuenta con una cobertura del 90%, el usuario se comprometió en hacer llegar el respectivo soporte a Corpocesar, sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe no presento dicha información.</u> <u>En relación a las conexiones erradas la gerente Ángela Blanco, manifiesta que la empresa a la fecha no las tiene identificadas.</u>		Cumple:	NO	Cumple:	NO
Cumple:	NO				
Cumple:	NO				

50 100 200

0123

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE **25 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____

16

Cumple: **NO**

Actividad 2:

Construir las nuevas unidades de tratamiento para las aguas residuales.
La gerente Ángela Blanco, manifestó que la empresa no tiene contemplado la construcción de las nuevas unidades de tratamiento para las aguas residuales.

Cumple: **NO**

Actividades Largo Plazo

Actividad 1:

Construcción del alcantarillado pluvial.
El Ing. Marvin Álvarez, manifestó que la empresa de servicios públicos está en proceso con la alcaldía municipal iniciar los estudios para la construcción del alcantarillado pluvial.

Cumple: **NO**

Producto 1

La ESP amplía la cobertura e implementa el Plan de Inversiones en reposición, expansión y rehabilitación del sistema de alcantarillado.

- Para el mediano plazo: La ESP han estructurado y aprobado su plan 2009 – 2019 de inversiones en reposición y expansión del sistema de alcantarillado urbano y ha gestionado con el municipio su implementación al menos para el cuatrienio 2008 - 2011.

Durante la visita practicada el Ing. Marvin Alvarez, manifestó que la empresa de servicios públicos mediante oficio con fecha 10 de febrero del 2016 solicito la documentación referente a dichas obras adelantadas en el municipio en su área urbana.

Cumple: **NO**

Producto 2

La E.S.P. ha optimizado el sistema de tratamiento de vertimientos líquidos urbanos y realiza seguimiento y monitoreo; lo que se refleja en el costo de pago de sus tasas retributivas por vertimientos puntuales.

- Para el mediano plazo: La E.S.P. ha iniciado las actividades requeridas para el mantenimiento de la PTAR.

Durante el recorrido practicado se observó el sistema con presencia de material vegetal, nata y los taludes en mal estado, la gerente manifestó que la empresa EMPASO E.S.P., no tienen programado la realización de un mantenimiento.

Cumple: **NO**

- Para el largo plazo: La E.S.P. inicia el programa de monitoreo y seguimiento de calidad de aguas vertidas por la PTAR los terrenos aledaños.

El Ing Marvin Alvarez, manifestó que la empresa de servicios públicos está gestionando los recursos ante la alcaldía con el fin de realizar el respectivo monitoreo.

6716 38 MAR 1963

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

125 MAY 2020

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 17

Cumple:	NO
----------------	-----------

Producto 3

Se implementa la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reduce las conexiones erradas.

- Para el medio plazo: Para el 2012 Se reduce en un 90% las conexiones erradas.
A la fecha la empresa no tiene identificada las conexiones erradas.

Cumple:	NO
----------------	-----------

Producto 4

Se construye las nuevas unidades de Tratamiento para aguas residuales que servirán como complemento del sistema existente logrando remociones del 80% de carga contaminante.

- En el primer semestre del año 2012 se ha construido el 100% de obras de infraestructura para la optimización del sistema.

La Gerente de EMPASO ESP, Angela Blanco manifestó que la empresa está en gestión con el municipio para realizar obras de optimización y solicitar la documentación en relación a las obras que se han adelantado en años anteriores. El usuario aportó copia de oficio con fecha 03 de mayo del presente año en el cual solicitan información referente a la ampliación de cobertura, optimización del sistema y las actividades en cuanto a campañas educativas ambientales.

Cumple:	NO
----------------	-----------

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

2

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Presentar semestralmente a la corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de los informes semestrales en el que se describa el avance físico de las actividades e inversiones programadas por parte del municipio de El Paso y la Empresa de Servicios Públicos – EMPASO E.S.P. Durante la visita practicada se le informo al usuario el contenido de dicho informe y la frecuencia de entrega este.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

3

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09, no se encontró soportes que garantice la entrega del informe anual respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida

1

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 18

por Corpocesar mediante decreto 074 del 12 de diciembre de 2014 donde se fijan las metas de reducción de carga contaminante para el quinquenio 2014 – 2018.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

4 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Realizada la visita de seguimiento ambiental y revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09 se pudo evidenciar que no se ha cumplido a cabalidad con el cronograma de ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos del Municipio de El Paso - Cesar.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

5 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Adelantar campañas de socialización dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase a mediano plazo (años 3 - 5) y dentro de los dos meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (años 6 - 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada la gerente de EMPASO, manifestó que no han realizado campañas de socialización de PSMV, sin embargo, se informo al usuario la frecuencia de esta y su contenido.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

7 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada la gerente Ángela Blanco manifestó que están en proceso con la alcaldía municipal con el fin de realzar dicho pago.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

10 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Caracterización semestralmente al afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registros fotográficos en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Handwritten mark

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 19

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita no se encontró registro que garantice la realización de las caracterizaciones semestrales sobre el afluente y efluente de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio.
El usuario manifestó la empresa está en proceso con la alcaldía municipal con el fin de realizar dichas caracterizaciones.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

11 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Adelantar actividades de sensibilización a la comunidad permanentemente, para la aplicación del programa de uso eficiente y ahorro del agua, estableciendo indicadores de reducción de consumo de agua en porcentajes.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice que el municipio se adelantan las actividades de sensibilización dirigida a la comunidad en referente a la implementación del programa de uso eficiente y ahorro del agua así mismo a la fecha no han presentado los indicadores de reducción de consumo de agua en porcentajes. Sin embargo, el ing Marwin, durante la visita practicada manifestó que el programa del uson eficiente y ahorro del agua fue entregado durante el mes de mayo por parte de la alcaldía municipal para la respectiva revisión por los profesionales de EMPASO E.S.P.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

13 OBLIGACION IMPUESTA:

Optimizar a corto plazo el sistema de acueducto del municipio

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita técnica de inspección se verificó la construcción de un tanque de almacenamiento del acueducto municipal de El Paso – Cesar, el usuario se comprometió en hacer llegar copia del convenio entre el municipio de El Paso y Aguas del Cesar en el cual se optimizó el sistema de acueducto del municipio, a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no allego dicha información, sin embargo aporato copia de orden de prestación de servicio No. 01 del 2015 con objeto: prestar los servicios en apoyo a la administración en la parte operativa de acueducto, alcantarillado y a la facturación y recaudos del municipio, el cual se anexa al presente informe.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

14 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Ampliar en el corto plazo y mediano plazo la cobertura e implementación del plan de inversiones en reposición, expansión y rehabilitación del sistema de alcantarillado.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró registros que garantice la ampliación e implementación del plan de inversiones en reposición, expansión y rehabilitación del sistema de alcantarillado.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

15 OBLIGACIÓN IMPUESTA:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 20

	Optimizar en el corto y mediano plazo el Sistema de tratamiento y vertimientos líquidos urbanos y realizar seguimiento y monitoreo.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante el recorrido practicado se observó presencia de nata y material vegetal en el sistema lagunar, las estructuras de interconexión en mal estado, sin tapas y los taludes rodeados de maleza.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

16	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Implementar en el corto plazo la expansión del sistema de alcantarillado sanitario y reducir las conexiones erradas, alcanzando una cobertura del 95% de redes sanitarias instaladas dentro del municipio.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09, se evidencio a folio 777 del tomo copia del contrato de compraventa No. 018 con fecha del 19 de diciembre de 2012, con objeto compra de tubería para la construcción de las acometidas hidráulica y sanitaria de la urbanización Coyupe en la cabecera municipal de El Paso Cesar.	
Sin embargo, durante la visita practicada el usuario no aportó soportes que garantice la expansión del sistema de alcantarillado, reducción de las conexiones erradas y la cobertura en un 95% de redes de alcantarillado sanitario.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

17	OBLIGACION IMPUESTA: Construir en el mediano plazo las nuevas unidades de tratamiento para aguas residuales que sirvan como complemento del sistema existente logrando remociones del 80% de la carga contaminante.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practicada se observó que el sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Paso en el área urbana cuenta con las nuevas estructuras de entrada del agua residual al sistema sin embargo estas se evidenciaron rodeadas de maleza en gran proporción y sin tapas respectivamente.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

RESOLUCIÓN No. 0083 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2012

1	OBLIGACION IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan.
Programas a mediano plazo Programa 1: Infraestructura y saneamiento básico Proyecto 1: Sostenimiento de la cobertura de alcantarillado Actividades	

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 21

➤ **Adquisición e instalación de tuberías**

Durante la visita practicada se indago con los habitantes de la comunidad del corregimiento de El Vallito, en donde manifestaron que el municipio adelanto la instalación de la tubería del sistema de alcantarillado las cuales conducen las aguas al sistema de tratamiento de las aguas residuales, sin embargo, durante el recorrido se observó que el sistema lagunar del corregimiento no se encuentra en funcionamiento el cual está en mal estado estructural.

Cumple: ☐ NO

➤ **Instalación de conexiones domiciliarias**

Durante la visita practicada los habitantes de la comunidad indicaron que las viviendas se encontraron conectadas al sistema de alcantarillado, sin embargo, la cobertura no es 100%.

Cumple: ☐ NO

Proyecto 2:

Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema

Actividades

➤ **Limpieza de pozos de inspección**

Durante el recorrido practicado se observó que los pozos de inspección no se encuentran en condiciones adecuadas debido a la falta de mantenimiento.

Cumple: ☐ NO

➤ **Destaponamiento.**

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que los pozos de inspección no se encuentran en condiciones adecuadas ya que se evidenció un manjole revosado generando posibles afectaciones ambientales.

Cumple: ☐ NO

Programa 2: Sensibilización y educación a la comunidad

Proyecto 1: Campaña de sensibilización sobre el uso de las redes

Actividades

➤ **Charlas puerta a puerta sobre el uso eficiente y ahorro del agua**

Es importante indicar que al momento de la socialización de las obligaciones aquí citadas el funcionario quien recibió la visita el señor Geiner Ramírez Jiménez – Sec de Planeación municipal, no fue posible contactar ya que según lo informado por Néstor Villareal funcionario de la alcaldía el Secretario de Planeación se encontraba por fuera del municipio, por lo tanto, esta obligación no fue socializada.

0133

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 22

El funcionario se comprometió en enviar los soportes respectivos con el fin de garantizar la realización de las charlas puerta a puerta sobre el uso eficiente y ahorro del agua, a la fecha de la elaboración del presente informe el usuario no aportó dicha documentación.

Cumple: ☐ NO

- Encuentro con la comunidad donde se traten temas relacionados al buen uso de las redes.

Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09 y realizada la visita en la que no se obtuvo respuesta con respecto a esta actividad no existen soportes que garantice la realización de dichas charlas sobre el buen uso de redes de alcantarillado en el corregimiento.

Cumple: ☐ NO

Proyecto 2: Formulación e implementación del programa de conexiones erradas

Actividades

- Diseño y formulación del programa de prevención de conexiones erradas

Durante la visita practicada no fue posible obtener respuesta respecto a esta actividad ya que el funcionario quien recibió la visita Geiner Ramírez Jiménez el Secretario de Planeación al momento e la socialización de las obligaciones aquí citadas según funcionario de la alcaldía este se encontraba por fuera del municipio.

Cabe indicar que una vez revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-0, no se encontró soportes que garantice el diseño y formulación del programa de conexiones erradas

Cumple: ☐ NO

- Implementación del programa.

A la fecha de la visita de control y seguimiento ambiental el municipio no ha realizado los diseños del programa de conexiones erradas por lo tanto no se ha implementado.

Cumple: ☐ NO

Proyecto 3:

Formulación e implementación del programa uso eficiente y ahorro de agua

Actividades:

- Diseño o formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua

Durante la visita practicada no fue posible obtener respuesta respecto a esta actividad ya que el funcionario quien recibió la visita Geiner Ramírez Jiménez el Secretario de Planeación al momento e la socialización de las obligaciones aquí citadas según funcionario de la alcaldía este se encontraba por fuera del municipio.

5000 1000 100

5000

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 **25 MAY 2026**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 23

Cabe indicar que una vez revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró soportes que garantice el diseño o formulación del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Cumple: ☐ **NO**

Programa 3: Seguimiento a la calidad del agua

Proyecto 1: Caracterización de las aguas residuales

Actividades:

- Caracterizar el afluente efluente del sistema.

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de El Vallito no se encontraba en funcionamiento por consiguiente no ha sido posible la caracterización del afluente/efluente del mismo.

Cumple: ☐ **NO**

- Caracterizar la fuente receptora,.

Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento de El Vallito no se encontraba en funcionamiento por consiguiente no ha sido posible la caracterización de la fuente receptora.

Cumple: ☐ **NO**

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO**

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información contenida en el expediente CJA – 155-09 y de realizar la diligencia de inspección, no se encontró soportes que garanticen la entrega del informe detallado de avances físicos de actividades e inversiones programadas. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
	RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha, el municipio de El Paso no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en la resolución en mención, ni al cronograma de las actividades propuestas por el municipio en el PSMV. ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

52 Wm 5050

6210

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE **25 MAY 2026** POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 24

Cumple:	NO
----------------	-----------

5	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización del PSMV, dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de medio plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10). RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación insertada en el expediente CJA-155-09, no se encontró soportes que garantice la realización de las campañas de sensibilización del PSMV del corregimiento. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	Cumple:	NO
Cumple:	NO		

6	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Tramitar y obtener ante CORPOCESAR los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Hasta la fecha no ha sido necesario requerir a Corpocesar ningún permiso, concesión y/o autorización ambiental. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	Cumple:	NO
Cumple:	NO		

9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Informar a la corporación la fecha de inicio de actividades correspondientes a la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación insertada en el expediente CJA – 155-09 no se encontró registro de oficio en el cual se informe a la corporación la fecha de inicio de actividades correspondientes a la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos correspondientes a la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, sin embargo durante el recorrido practicado se observó que el sistema de tratamiento del corregimiento de El Vallito no se encuentra en funcionamiento, el cual se evidencio en mal estado estructural. ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>	Cumple:	NO
Cumple:	NO		

10	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Caracterización semestralmente al afluente y effluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante
-----------	--

0-1-23

52 MAY 1958

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 25

	un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal PH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registros fotográficos en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante la visita realizada se observó que el sistema de tratamiento del corregimiento El Vallito no se encuentra funcionando debido a que presenta problemas estructurales y fallas en las conexiones eléctricas para el funcionamiento de la caseta de bombeo. Dada esta situación el municipio de El Paso no ha realizado y presentado las caracterizaciones semestrales del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

11	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir en el corto plazo el sistema del alcantarillado sanitario para alcanzar una cobertura del 100% en el corregimiento.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante la visita practicada se indago con la comunidad en la que manifestaron que la alcaldía municipal instalo la tubería del sistema de alcantarillado sanitario en un 85% de la comunidad.	
Es importante indicar que a la fecha de la visita el sistema de tratamiento no se encontraba funcionando presentándose de esta forma reboses en los pozos de inspección, situación que genera impactos ambientales negativos.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

12	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir y poner en funcionamiento en el corto plazo la estación de bombeo de aguas residuales.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante el recorrido practicado se observó que la estación de bombeo se encuentra construida, sin embargo, a la fecha de la visita no se encontraba funcionando debido a fallas eléctrica, se observó que la estación no cuenta con las conexiones eléctricas necesarias para su funcionamiento, según lo manifestado por un habitante del corregimiento estas fueron hurtadas.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	
Cumple:	NO

13	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Construir y poner en funcionamiento en corto plazo el sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto en el PSMV para los residuos líquidos de tipo doméstico.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	
Durante la visita practicada de control y seguimiento ambiental se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento no se encuentra funcionando, las	

✓

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 26

aguas residuales llegan hasta la estructura de entrada previa a la caseta de bombeo, en donde quedan estancadas.

El sistema de tratamiento no se observó en mal estado; las lagunas sin la geomembrana, el encerramiento averiado, mal manejo de residuos sólidos, la estación de bombeo sin conexiones eléctricas y manjoles rebosados.

Es importante indicar que esta situación es reiterativa en donde no se obtuvo respuesta por parte de la Secretaría de Planeación ya que el funcionario al momento de la socialización de las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

14	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Construir dentro del mediano plazo el sistema de tratamiento de agua potable, acorde con las necesidades actuales de la población, teniendo en cuenta el Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.</i>
-----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado se observó que el corregimiento cuenta con una estación de bombeo y un tanque elevado para el almacenamiento del agua para el consumo. Se indago con la comunidad donde manifestaron que el servicio no es constante las 24hr, sin embargo, este sistema no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el RAIS 2000 en referente a la estructura física que debe tener.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

15	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Adelantar en el corto, mediano y largo plazo campañas de sensibilización y educación a la comunidad sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.</i>
-----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practicada no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

16	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia del sistema de tratamiento construido para las aguas residuales domesticas generadas para el corregimiento de El Vallito.</i>
-----------	---

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido realizado no se observó la construcción de canales para la evacuación de las aguas lluvias, se indago con la comunidad quienes manifestaron que el corregimiento no cuenta con el sistema de alcantarillado pluvial.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 27

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

17

Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento implementado, garantizando por su óptimo funcionamiento y evitando que se reboce y se presenten fugas en el sistema.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado se observó el mal estado en que se encuentra el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento, se evidencio rebose en el manjole que conduce las aguas a la estación de bombeo, situación que genera posible afectación al ambiente.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

18

Implementar en el corto plazo, el encerramiento del sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en el corregimiento cuenta con el encerramiento como lo establece esta obligación, sin embargo, este se evidencio averiado.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

19

Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales, una vez sea construido.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado no se observó la señalización del sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

21

Realizar dentro del corto, mediano y largo plazo, mantenimiento preventivo y correctivo, a los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales y a la planta de tratamiento de aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido realizado se observó la falta de mantenimiento al sistema de tratamiento de las aguas residuales así mismo a la red de alcantarillado sanitario del corregimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: **NO**

1

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 28

22	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Formular e implementar en el mediano plazo un programa de prevención de conexiones erradas.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la implementación por parte del municipio de El Paso el programa de prevención de conexiones erradas, como se establece en esta obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

23	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Formular e implementar en el mediano plazo el programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumos de aguas en porcentajes.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio. Sin embargo, revisada la documentación contenida en el expediente no se encontró registro de la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumos de aguas en porcentajes como se establece en esta obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

24	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Sostener durante el mediano y largo plazo la cobertura de alcantarillado en un 100%.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio. Sin embargo, revisada la documentación contenida en el expediente no se encontró registro de la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumos de aguas en porcentajes como se establece en esta obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

25	OBLIGACIÓN IMPUESTA:
-----------	-----------------------------

1

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 29

<i>Establecer rutas de recolección de servicio de recolección de servicio de aseo, garantizando la cobertura total y la óptima disposición final de los residuos sólidos, dentro de los periodos mediano y largo plazo para el corregimiento de El Vallito.</i>			
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Revisada la documentación contenida en el expediente no se encontró registro de la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción de consumos de aguas en porcentajes como se establece en esta obligación.</i> <i>Sin embargo, durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.</i>			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

RESOLUCIÓN N° 0026 del 20 de Enero de 2015

1	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces de Plan de Cumplimiento.		
SITUACIÓN ENCONTRADA: PROGRAMAS A CORTO PLAZO Programa No 1: Optimización y Ampliación de la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario. Proyecto No. 1: Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales. Actividades: <i>Limpieza de los pozos de inspección.</i> <i>Destaponamiento de las redes de recolección.</i> <i>Mantenimiento de los pozos sépticos.</i> <u><i>Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.</i></u> <u><i>Sin embargo, durante el recorrido practicado se indago con la comunidad donde manifestaron que el corregimiento no cuenta con una cobertura del 100% del sistema de alcantarillado sanitario.</i></u> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td>NO</td> </tr> </table> Programa No 2: Optimización y/o ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales. Proyecto No. 1: Mantenimiento del sistema de lagunas de oxidación. Actividades: <i>Limpieza del área de acceso a las lagunas.</i>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.-----

30

*Limpieza de las estructuras de entrada, interconexión y de salida del sistema.
Extracción de natas, basuras y otros objetos flotantes de las lagunas.*

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Cumple: ☐ NO

Sin embargo, durante el recorrido practicado se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento lo conforman dos lagunas. Además, se evidencio dos lagunas las cuales no se encuentra construidas en su totalidad.

Cumple: ☐ NO

Proyecto No. 2: Diseño y construcción de un tratamiento preliminar para el sistema Lagunar.

Actividades.

Diseño y construcción de una estructura medidora de caudal – Canaleta Parshall. Implementación de un sistema de rejillas, para la detención del material grueso que llegue al sistema y pueda obstruir el tratamiento.

Durante el recorrido practicado no se observó la construcción de una estructura medidora de caudal – Canaleta Parshall, el sistema de rejillas, para la detención del material grueso que llegue al sistema y pueda obstruir el tratamiento.

Cumple: ☐ NO

Programa No. 3: Sensibilización y educación a la comunidad.

Proyecto No 1: Campaña de sensibilización sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.

Actividades.

*Charlas puerta a puerta sobre el uso eficiente y ahorro del agua.
Encuentros con la comunidad en barrios y colegios donde se traten temas como el uso Adecuado de las redes de recolección del sistema de alcantarillado sanitario.
Publicidad radial y repartición de volantes informativos.*

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Cumple: ☐ NO

Programa No. 4: Seguimiento a la calidad del agua.

Proyecto No 1: Caracterización de las aguas residuales y fuente receptora

Actividades:

*Caracterizar el afluente y efluente del Sistema de Tratamiento de Agua residuales.
Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice*

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 31

la entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales del corregimiento.

Cumple: ☐ **NO**

PROGRAMAS A MEDIANO PLAZO

Programa No 1: Optimización y ampliación de la cobertura del sistema de alcantarillado sanitario.

Proyecto No 1: Diseño y construcción de los colectores oriental y occidental y del emisario final para la optimización y ampliación de la cobertura de alcantarillado en un 98% en el perímetro sanitario municipal,

Actividades:

Adquisición e instalación de 4231.3 metros de tubería sanitaria de PVC de diámetros de 6"
Adquisición e instalación de 2541.7 metros de tubería sanitaria de PVC de diámetros de 8"
Adquisición e instalación de 1599.3 metros de tubería sanitaria de PVC de diámetros de 12"

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretaria de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligación aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró soportes que garanticen construcción de los colectores oriental y occidental y del emisario final para la optimización y ampliación de la cobertura de alcantarillado en un 98% en el perímetro sanitario municipal, así mismo la adquisición e instalación de metros de tuberías sanitarias de PVC como se indica en esta actividad.

Cumple: ☐ **NO**

Proyecto No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales

Actividades:

Limpieza de los pozos de inspección.
Des taponamiento de las redes de recolección.
Eliminación del 5% de las conexiones erradas.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la ejecución de las actividades aquí planteadas.

Cumple: ☐ **NO**

Programa No 2: Optimización del Sistema de tratamiento de Aguas residuales.

Proyecto No 1: Mantenimiento del sistema de lagunas de oxidación.

Actividades:

Limpieza del área de acceso a las lagunas

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 32

*Limpieza de las estructuras de entrada, de interconexión y de salida del sistema lagunar.
Extracción de natas, basuras y otros objetos flotantes de las lagunas.*

Durante el recorrido practicado se observó presencia de nata y material vegetal en las lagunas que no se han finalizado.

Cumple: ☐ **NO**

Proyecto No 2: Dragado y disposición de lodos de las lagunas.

De acuerdo con el numeral EA.8_5_5 del RAS se debe calcular el volumen de acumulación de lodos en las lagunas. El valor de diseño para tal propósito es de 40 L/hab/año. El periodo de desenlode recomendado está entre 5 y 10 años. Se debe proveer un volumen extra para dicha acumulación.

De acuerdo con el numeral EA.8 74 del RAS Para lagunas facultativas primarias deben determinarse los volúmenes de lodo acumulado teniendo en cuenta un 80% de remoción de sólidos en suspensión en el efluente, con una reducción del 50% de sólidos volátiles por digestión anaerobia, una densidad del lodo de 1.05 Kg/l y un contenido de sólidos del 10% en peso. Con estos datos debe determinarse la frecuencia de remoción de lodo en una instalación.

Actividades

Adecuación de un área para el secado de lodos provenientes del mantenimiento del sistema y darles un aprovechamiento.

Dragado y extracción de lodos en las lagunas, principalmente en la laguna facultativa con motobomba o retroexcavadora.

Durante el recorrido practicado no se observó un área para la disposición y secado de lodos provenientes del mantenimiento al sistema.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delego al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Cumple: ☐ **NO**

Programa No. 4: Seguimiento a la calidad del agua

Proyecto No 1: Caracterización de las aguas residuales y de la fuente receptora

Actividades:

*Caracterizar el afluente y efluente del Sistema de Tratamiento de Aguas residuales.
Caracterizar y evaluar la calidad de la fuente receptora.*

Revisada la documentación contenida en el expediente no se encontró registro que garantice la entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales, a la fecha de la visita no se observó la entrada de agua residual al sistema de tratamiento

Cumple: ☐ **NO**

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 33

2	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09 y de realizar la diligencia de inspección, no se encontró soportes que garanticen la entrada del informe detallado de avances físicos de actividades e inversiones programadas contemplado en esta obligación.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

3	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-148-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que garanticen la entrega del informe anual respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por Corpocesar, mediante acuerdo No. 074 de fecha 12 de diciembre de 2014, "por medio de la cual se define la meta global y metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2014 - 2018.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cumplir con el cronograma de ejecución establecido en el PSMV.		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: A la fecha el municipio de El Paso, no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en la Resolución en mención, así mismo el cronograma de las obligaciones impuestas en la Resolución en mención, así mismo el cronograma de las actividades propuestas por el municipio en el PSMV.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

5	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).		
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio. Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09. No se encontró registro que garantice la realización de las campañas de socialización del PSMV.			
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

1

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 34

7	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio. Sin embargo, se indago en la Coordinación de saneamiento básico de Corpocesar en la que manifestaron que la Corporación realizo la respectiva liquidación de la tasa retributiva.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO ☒	

9	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Presentar a Corpocesar un informe de iniciación de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del PSMV.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega del informe de iniciación de actividades del PSMV por parte del municipio de El Paso. .	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO ☒	

10	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Ejecutar el programa de concientización en materia de ahorro de agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio. Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice que el municipio haya implementado el programa de concientización en materia de ahorro de agua en el corregimiento.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO ☒	

11	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Establecer un plan de caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero /31 de marzo y el 1 de julio / 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de anticipación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.
-----------	--

d

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 35

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrada de las caracterizaciones.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO** ☐

12

OBLIGACION IMPUESTA:

Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamiento construidos para las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido realizado no se observó la construcción de canales para la evacuación de las aguas residuales o la implementación de otro método para garantizar que las aguas lluvias no interfieran con la eficiencia del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO** ☐

14

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Implementar en el corto plazo, el encerramiento del sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños en el sistema.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado no se evidencio que el municipio haya implementado el encerramiento del sistema.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO** ☐

15

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Señalar el sistema de tratamiento de aguas residuales.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante el recorrido practicado no se evidencio la existencia de la señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales existentes del corregimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO** ☐

16

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por Corpocesar.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 36

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-148-09 y realizada la visita de control y seguimiento ambiental no se encontró soportes que indiquen el cumplimiento de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida por Diciembre de 2014, "por medio de la cual se define la meta global y metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, en los cuerpos de aguas o tramos de los mismos en la jurisdicción de Corpocesar, para el periodo 2014 – 2018".

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ **NO** ☒

RESOLUCIÓN No. 0107 del 18 FEBRERO DEL 2015.

1	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano), salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que consigno en dicho Plan. El documento PSMV hará las veces de Plan de Cumplimiento.</i>
SITUACIÓN ENCONTRADA: CORREGIMIENTO EL CARMEN. PROGRAMAS A CORTO PLAZO Programa No. 1: Infraestructura de Saneamiento Básico. Proyecto 1: Construcción de redes colectores y acometidas domiciliarias. Actividades Preliminares Suministro e instalación de tuberías Construcción de pozos de inspección Conexiones domiciliarias Construcción de obras complementarias: cerramientos, siembra de grama en taludes y siembra de swgla para cercar. <u>Durante el recorrido practicado se observó el encerramiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento, no se evidencio la siembra de las gramas en los taludes y la siembra de swgla para la cerca.</u> <u>Se indago con habitantes del corregimiento de El Carmen en el que manifestaron que el municipio para el año 2012 instalo la tubería de la red de alcantarillado sanitario, sin embargo, a la fecha las viviendas del corregimiento en su totalidad no cuentan con las conexiones domiciliarias por lo tanto las aguas residuales se están vertiendo a las calles y patios.</u> Proyecto No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales. Actividades: Limpieza de pozos de inspección. Destaponamiento de las redes de recolección. Mantenimiento de los pozos sépticos.	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

4

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 37

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Sin embargo, durante el recorrido practicado se indago con la comunidad donde manifestaron que el corregimiento no cuenta con una cobertura del 100% del sistema de alcantarillado sanitario

Cumple:	NO
---------	----

Programa No. 2: Optimización y/o ampliación del sistema de tratamiento de aguas Residuales.

Proyecto No. 1: Mantenimiento del sistema de lagunas de oxidación.

Actividades:

Limpieza del área de acceso a las lagunas.

Limpieza de las estructuras de entrada, interconexión y de salida del sistema.

Extracción de natas, basuras y otros objetos flotantes de las lagunas.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Sin embargo, durante el recorrido practicado se observó que el área de acceso al sistema de tratamiento de las aguas residuales del corregimiento se encontró libre de maleza, así mismo las estructuras de entrada, interconexión y de salida del sistema, no se observó natas, basuras y otros objetos flotantes en las lagunas.

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto No. 2: Diseño y construcción de un tratamiento preliminar para el sistema Lagunar.

Actividades.

Diseño y construcción de una estructura medidora de caudal – Canaleta Parshall.

Implementación de un sistema de rejillas, para la detención del material grueso que llegue al sistema y pueda obstruir el tratamiento.

Durante el recorrido practicado no se observó la construcción de una estructura medidora de caudal – Canaleta Parshall, el sistema de rejillas, para la detención del material grueso que llegue al sistema y pueda obstruir el tratamiento.

Programa No 3: Sensibilización y educación a la comunidad.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 38

Proyecto No 1: Campaña de sensibilización sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.

Actividades.

Charlas puerta a puerta sobre el uso eficiente y ahorro del agua.
Encuentros con la comunidad en barrios y colegios donde se traten temas como el uso Adecuado de las redes de recolección del sistema de alcantarillado sanitario.
Publicidad radial y repartición de volantes informativos.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Cumple:	NO
----------------	-----------

Programa No 4: Seguimiento a la calidad del agua.

Proyecto No 1: Caracterización de las aguas residuales y fuente receptora

Actividades.

Caracterizar el afluente y efluente del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales del corregimiento.

Cumple:	NO
----------------	-----------

PROGRAMAS A MEDIANO PLAZO

Programa No 1: Infraestructura de Saneamiento Básico.

Proyecto No 1: Sostenimiento de la cobertura de alcantarillado en un 100%.

Actividades:

Adquisición e instalación de tubería sanitarias de PVC.
Construcción de pozos de inspección.
Instalación de conexiones domiciliarias.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155.09, no se encontró soportes que garanticen la adquisición, instalación de tuberías en PVC y construcción de os pozos de inspección como se indica en estas actividades.

Cumple:	NO
----------------	-----------

f

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 DE 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____

39

Proyecto No. 2: Mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales.

Actividades:

Limpieza de los pozos de inspección
Des taponamiento de las redes de recolección.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la ejecución de las actividades aquí planteadas.

Cumple:	NO
---------	----

Programa No. 2: Sensibilización y educación a la comunidad.

Proyecto No. 1: Campaña de sensibilización sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.

Actividades:

Charlas puerta a puerta sobre el uso eficiente y ahorro del agua.
Encuentro con la comunidad donde traten temas relacionados al buen uso de las redes de recolección del sistema de alcantarillado sanitario.
Publicidad radial y repartición de volantes informativos.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155.09, no se encontró registro que garantice la ejecución de las actividades aquí planteadas.

Cumple:	NO
---------	----

Proyecto No. 2: Formulación e implementación del proyecto de conexiones erradas.

Actividades:

Diseño o formulación del programa de conexiones erradas.
Implementación del programa de conexiones erradas.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

125 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 40

aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la formulación o implementación del proyecto de conexiones erradas.

Cumple:	NO
----------------	-----------

Proyecto No. 3: Formulación e implementación del programa de ahorro y uso eficiente de agua.

Actividades:

Diseño o formulación del programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Implementación del programa de ahorro y uso eficiente del agua.

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Cumple:	NO
----------------	-----------

Programa No. 3: Seguimiento a la calidad del agua.

Proyecto No. 1: Caracterización de las aguas residuales y fuente receptora

Actividades:

Caracterizar el afluente y efluente del Sistema de Tratamiento de Aguas residuales.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de las caracterizaciones de las aguas residuales del corregimiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

2

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la información contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega de los informes semestrales en el que se describa el avance físico de las actividades e inversiones programadas por parte del municipio de El Paso.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple:	NO
----------------	-----------

4

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

A la fecha el municipio de El Paso, no ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones impuestas en la Resolución en mención, así mismo el cronograma de las obligaciones impuestas en la Resolución

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0153** DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 41

en mención, así mismo el cronograma de las actividades propuestas por el municipio en el PSMV para los corregimientos de El Carmen y Potrerillo.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

5

Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de medio plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09. No se encontró registro que garantice la realización de las campañas de socialización del PSMV.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

9

Presentar a Corpocesar un informe de iniciación de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en un término no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrega del informe de iniciación de actividades del PSMV por parte del municipio de El Paso. .

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

10

Ejecutar el programa de concientización en materia de ahorro de agua durante el corto, mediano y largo plazo del horizonte de planeación del PSMV.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.

Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice que el municipio haya implementado el programa de concientización en materia de ahorro de agua en los corregimientos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☐ NO ☐

OBLIGACIÓN IMPUESTA:

11

Establecer un plan de caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba

0103

0103

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 42

	y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero /31 de marzo y el 1 de julio / 30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de anticipación la fecha y hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante la visita practica no fue posible socializar esta obligación ya que el señor Geiner Ramírez Jiménez – Secretario de Planeación quien recibió la visita al momento de socializar las obligaciones aquí citadas se encontraba por fuera del municipio quien delegó al funcionario Nestor Villareal – Profesional de Apoyo Planeación municipal quien manifestó que no tenía conocimiento del PSMV de la zona rural del municipio.</i> <i>Revisada la documentación contenida en el expediente CJA-155-09, no se encontró registro que garantice la entrada de las caracterizaciones.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO	

12	OBLIGACION IMPUESTA: <i>Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia de los sistemas de tratamiento construidos para las aguas residuales domesticas generadas en el corregimiento.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el recorrido realizado no se observó la construcción de canales para la evacuación de las aguas residuales o la implementación de otro método para garantizar que las aguas lluvias no interfieran con la eficiencia del sistema en los corregimientos.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO	

15	OBLIGACIÓN IMPUESTA: <i>Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.</i>
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: <i>Durante el recorrido practicado no se evidencio la existencia de la señalización del sistema de tratamiento de las aguas residuales existentes en los corregimientos.</i>	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ NO	

II. COMPETENCIA DE LA OFICINA JURÍDICA DE CORPOCESAR

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el antes llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la misma, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

4

0103 32 MAY 1958

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 43

La Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental dispone, en su artículo 1º que *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

Conforme al artículo 33 de la ley 99 de 1993, la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, comprende el territorio del Departamento del Cesar.

Así mismo, el párrafo del artículo 2º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, la autoridad ambiental competente para otorgar o negar la licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, lo será también para el ejercicio de la potestad sancionatoria, como en este caso.

A través de Resolución No. 014 del 04 de febrero de 1998, proferida por Dirección General, previa autorización del Consejo Directivo, fueron delegadas en cabeza del Jefe de la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, las funciones para expedir actos administrativos que inicien o adelanten trámites para sancionar y ejercer la facultad sancionatoria por la pretermisión de la legislación ambiental.

III. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADELANTADO

Que mediante Auto No. 700 del 27 de septiembre de 2016, ésta Oficina Jurídica inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P., por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, cuyo acto administrativo fue notificado por aviso en fecha de 19 de diciembre de 2016, tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (visible en el expediente a folio 118 vuelto).

Que, dando continuidad con la actuación procesal, a través de Auto No. 1102 del 23 de octubre de 2017, se Formuló Pliego de Cargos, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9, en los siguientes términos:

"CARGO UNICO: Presuntamente NO haber adoptado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento PSMV del Municipio del Paso – Cesar, incumpliendo con las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 365 del 26 de marzo de 2010, la Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015 que modifica la anterior y la Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012, vulnerando así la normatividad ambiental vigente."

Que el auto de cargos fue notificado personalmente al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso – EMPASO E.S.P. el día 12 de diciembre de 2017, tal como lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. (visible en el plenario a folio 126 vuelto), concediéndole al investigado un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar descargos y solicitar pruebas.

Que en lo que hace referencia a la etapa de presentación de los descargos la Empresa de Servicios Públicos de El Paso - EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9, NO presentó alguna objeción respecto de los cargos imputados, agotándose la oportunidad, y no efectuándose alguna manifestación por parte de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso – EMPASO E.S.P., así como tampoco se solicitó ni se aportó prueba alguna.

8203

8203

CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **0153** DE **25 MAY 2026**, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. 44

Que al no haberse solicitado prueba por parte del investigado, y no existiendo prueba de oficio que decretar por parte del despacho, atendiendo los principios de economía, eficacia, y celeridad establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, mediante Auto No. 199 del 26 de marzo de 2019, se prescindió del periodo probatorio previsto en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009, en armonía con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y se corrió traslado para alegar por el término de diez (10) días.

Que dicho acto administrativo fue notificado por aviso al correo electrónico el día 20 de noviembre de 2019, tal como se visualiza en el folio 139 del expediente, sin embargo, la Empresa de Servicios Públicos de Paso – EMPASO E.S.P., también guardó silencio y NO presentó escrito de alegatos de conclusión.

Que así las cosas, no existiendo alguna irregularidad procesal que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, procede este despacho, mediante el presente acto administrativo, a determinar la responsabilidad de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso – EMPASO E.S.P., respecto de los cargos formulados mediante Auto No. 1102 del 23 de octubre de 2017, y en caso de que se concluya que la entidad investigada es responsable, proceder a imponer la sanción a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009.

IV. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental se inició en contra de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso – EMPASO E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.321-9, con ocasión del informe resultante de la diligencia de visita de control y seguimiento ambiental ordenada por la Coordinación de Seguimiento Ambiental a través de Auto No. 563 del 14 de septiembre de 2015, y en donde se plasma el incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del municipio de El Paso – Cesar en su componente urbano; al igual que en la Resolución No. 0083 de fecha 02 de febrero de 2012, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del municipio de El Paso – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparta aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de El Vallito; así mismo por el incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del componente urbano del municipio de El Paso – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparta aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de La Loma presentado por el municipio de El Paso y por último por el incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV- del componente urbano del municipio de El Paso – Cesar, aprobado mediante Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, modificado por Actos Administrativos No. 0083 del 02 de febrero de 2012 y 0026 del 20 de enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los corregimientos de El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso.

Que el informe de fecha 07 de diciembre de 2015, resultante de la diligencia de control y seguimiento, visible a folios 33 al 58 del plenario, establece que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9, incumplió las obligaciones impuestas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17, del Artículo Segundo de la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010 emanada de la Dirección General de la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

d

58 MAY 2050

123

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 45

Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23 y 24, del Artículo Segundo de la Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, situaciones que no fueron desvirtuadas por el investigado EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO - EMPASO E.S.P., dentro de la oportunidad procesal otorgada para ello, con lo cual se puede concluir que existe una clara infracción ambiental a cargo de dicha entidad, lo que nos permite advertir claramente su responsabilidad de tipo ambiental en el presente caso.

Que la investigación administrativa de carácter sancionatorio ambiental se inició en contra de la Empresa de Servicios Públicos de El Paso - EMPASO E.S.P., con identificación tributaria No. 824.000.321-9, con ocasión del informe resultante de la diligencia de visita de control y seguimiento ambiental ordenada por la Coordinación de Seguimiento Ambiental a través de Auto No. 563 del 14 de septiembre de 2015, y en donde se plasma el incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso - Cesar en su componente urbano; al igual que en la Resolución No. 0083 de fecha 02 de febrero de 2012, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del municipio de El Paso - Cesar, aprobado mediante Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparta aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de El Vallito; así mismo por el incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de El Paso - Cesar, aprobado mediante Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, estableciendo que de igual manera se imparta aprobación al componente de dicho plan correspondiente al corregimiento de La Loma presentado por el municipio de El Paso y por último por el incumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015, por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del municipio de El Paso - Cesar, aprobado mediante Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010, modificado por Actos Administrativos No. 0083 del 02 de febrero de 2012 y 0026 del 20 de enero de 2015, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los corregimientos de El Carmen y Potrerillo presentado por el municipio de El Paso.

Que el informe de fecha 08 de agosto de 2016, recibido en la Oficina Jurídica de CORPOCESAR en fecha 08 de noviembre de 2016, resultante de la diligencia de control y seguimiento, visible a folios 59 al 106 del plenario, establece que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO - EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9, incumplió las obligaciones impuestas en los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17, del Artículo Segundo de la Resolución No. 365 del 26 de marzo de 2010 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; los numerales 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25, del Artículo Segundo de la Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del Artículo Segundo de la Resolución No. 0026 del 20 de enero de 2015 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, del Artículo Segundo de la Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, situaciones que no fueron desvirtuadas por el investigado EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO - EMPASO E.S.P., dentro de la oportunidad procesal otorgada para ello, con lo cual se puede concluir que existe una clara infracción

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 3.0

FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 46

ambiental a cargo de dicha entidad, lo que nos permite advertir claramente su responsabilidad de tipo ambiental en el presente caso.

Que la normatividad tendiente a la protección y conservación del medio ambiente es de obligatorio cumplimiento, imponiéndose a quien la trasgrede la responsabilidad y obligaciones por el daño causado o uso inadecuado de los recursos naturales.

Que si bien es cierto que el legislador estableció la presunción de culpa o dolo para el procedimiento sancionatorio ambiental; en atención al principio constitucional del debido proceso, es deber de la administración en ejercicio de la potestad sancionatoria, la búsqueda tanto de lo desfavorable como lo favorable para el presunto infractor, así como de realizar todas aquellas actuaciones que estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción, razón por la cual se procederá a evaluar el material probatorio obrante en el proceso seguido en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9.

Que, hechas las anteriores precisiones, vale la pena anotar que en el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental adelantado se ha dado la oportunidad al investigado para presentar descargos; así como de aportar o solicitar la práctica de pruebas, como una manera de garantizar el derecho fundamental al debido proceso, y hacer efectivos los derechos de defensa y contradicción.

Que, en el caso bajo estudio, la Empresa de Servicios Públicos de El Paso – EMPASO E.S.P. no presentó descargos frente a los cargos formulados en su contra, así como tampoco, solicitó ni aportó prueba que desvirtuara la conducta infractora imputada. Igualmente, en la etapa de alegatos de conclusión, guardó silencio; razón por la cual, una vez valorados los documentos obrantes como pruebas en el presente trámite, puede concluir el despacho que existe una infracción ambiental debido al incumplimiento de varias obligaciones contenidas en los actos administrativos expedidos por CORPOCESAR que aprueban el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV- del municipio de El Paso en su componente urbano y los corregimientos de El Vallito, La Loma, El Carmen y Potrerillo.

Que de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la ley 1333 de 2009, en las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Que el dolo es la voluntad deliberada de cometer una infracción a la normativa ambiental o la comisión de un daño al medio ambiente a sabiendas de su ilicitud, es decir que deben confluír dos elementos fundamentales, el cognitivo o intelectual, que se da en el ámbito de la internalidad consciente del sujeto, por lo tanto, la persona sabe que sus acciones son originadoras de violaciones a deberes establecidos normativamente, y el volitivo que se refiere al querer causar las consecuencias.

Que, por su parte, la culpa es la omisión de la conducta debida para prever y evitar el daño y/o la inobservancia a la normatividad ambiental y se manifiesta por la imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes o incluso la ignorancia supina.

Que mientras la culpa es definida como la falta de intención en el sujeto activo de provocar las consecuencias que el acto que emprende suscita, el dolo es la intención de cometer el acto y consecuentemente ocasionar sus efectos. En otras palabras, el dolo es la intención que tiene la persona de cometer la infracción ambiental, mientras que la culpa es la realización de la misma conducta, pero sin la intención de dicha persona de cometerla.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 47

Que de la conducta encausada se descarta la existencia de dolo, como quiera que no se logró probar en modo alguno, la intención de realizar daño con su actuar, más si se desprende un actuar negligente, con los deberes ambientales.

La ley 99 de 1993, al hablar de las sanciones y medidas de policía estableció: "Art. 84.- Sanciones y Denuncias. Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre el manejo de recursos naturales renovables, el Ministerio del Medio Ambiente o las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán las sanciones que se prevean en el artículo siguiente, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma.

De acuerdo a la norma transcrita el legislador facultó a las Autoridades Ambientales para sancionar a los administrados que incurrieren en violación de las normas ambientales o sobre el manejo de los recursos naturales.

El artículo 5 de la Ley 1333 de 1999 hace referencia a los tres elementos que deben configurarse para que haya lugar a la imposición de una sanción administrativa ambiental, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos.

El elemento denominado "hecho generador" debe ser endilgado a una persona, bien sea natural o jurídica, debiendo ser plenamente individualizado (a), quien será reconocido como presunto infractor y sobre quien recae la presunción de dolo o culpa en su actuar.

V. SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Que el artículo 85 de la ley 99 de 1993, establece que será el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales, los que impondrán al infractor de la normatividad ambiental las sanciones y medidas preventivas que se consagran en el mismo artículo.

Que las sanciones administrativas en materia ambiental de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1333 de 2009, tienen una función preventiva, correctiva y compensatoria para garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Reglamento.

Que estas finalidades de la sanción buscan actuar antes (prevenir) y después (corregir y/o compensar) de una afectación o exposición a un riesgo del bien de protección medio ambiente, buscando protegerlo en su integridad y disuadir al infractor (Prevención especial) y a sociedad en general (Prevención general) de realizar en el futuro los hechos objeto de sanción. Por esta vía se corrige el comportamiento social y en especial el comportamiento del infractor.

Por ende, la sanción debe buscar prevenir hechos futuros, corregir el comportamiento del infractor y de la sociedad, y compensar a la comunidad y el estado que se vieron afectados por las actuaciones del infractor. La sanción no es un hecho aislado, sino que debe encajar dentro de la finalidad planteada en la ley 1333 de 2009, guardando los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y los consagrados en el artículo 1° de la ley 99 de 1993.

Por lo anterior, se establece que la sanción en materia ambiental, es una imposición al infractor desde la esfera pública en cumplimiento de sus funciones de prevención, que busca que en el futuro no se presenten los hechos objeto de las sanciones, tanto con el infractor como con las demás personas (naturales y jurídicas) de la sociedad.

El artículo 40 de la ley 1333 de 2009 señala como tipos de sanción las siguientes:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 48

Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.

Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.

Demolición de obra a costa del infractor.

Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.

Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.

El mismo artículo en su Parágrafo 1°, establece que la imposición de las sanciones aquí señaladas, no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados....

Que a través del Decreto 3678 del 4 de octubre de 2010, reglamentario del parágrafo 2° del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, se establecieron los criterios para la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, en cuyo cuerpo normativo desarrolla el principio de proporcionalidad, al prever:

"ARTÍCULO 3°. MOTIVACIÓN DEL PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Todo acto administrativo que imponga una sanción deberá tener como fundamento el informe técnico en el que se determinen claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de forma que pueda determinarse la debida aplicación de los criterios a que se refiere el presente reglamento.

Así mismo y en el evento en que la infracción haya generado daño ambiental, el informe técnico deberá indicar las características del daño causado por la infracción. (...)"

Que una vez verificado que, en el presente trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, se observó el debido proceso y se agotaron todas y cada una de las etapas procesales que establece la Ley 1333 de 2009, es procedente la imposición de sanción en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P.**, con identificación tributaria No. 824.000.321-9, respecto de la imputación fáctica y jurídica realizada a través de los cargos formulados en **Auto No. 1102 del 23 de octubre de 2017.**

Que, al realizar el análisis respecto a la sanción a imponer, el despacho considera procedente la imposición de **MULTA**, para lo cual se tendrá en cuenta el concepto técnico rendido por la profesional de apoyo **GISSETH CAROLINA URREGO VELEZ**, remitido a ésta dependencia el 10 de julio de 2023, y en donde se determinó lo siguiente:

"INFRACCIÓN AMBIENTAL – ACCIÓN IMPACTANTE

Tipo de Infracción Ambiental: Los cargos formulados en el Auto No. 1102 del 23 de octubre de 2017, hace referencia a las siguientes conductas contraventoras:

- ✓ Incumplimiento a obligaciones establecidas en acto administrativo.

DESARROLLO METODOLÓGICO

A. GRADO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL (i).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

8

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N.----- 49

Los cargos hacen referencia al no cumplir con la totalidad de los programas, proyectos y actividades contemplados en el PSMV aprobado por la Corporación tanto del casco urbano del municipio de El Paso como de los corregimientos de El Vallito, La Loma, El Carmen y Potrerillo. Es importante mencionar que un PSMV tiene como finalidad avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos por medio de programas, proyectos y actividades encaminadas a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales al sistema público de alcantarillado, por lo que al no cumplirse podrían causar posibles afectaciones al medio ambiente como alteración en la cantidad y calidad de los cuerpos de agua receptores y esto conllevaría al deterioro del ecosistema.

Por lo anterior, se analiza el cargo impuesto como se muestra a continuación:

De acuerdo al oficio que remitió el Subdirector General área Gestión Ambiental, el cual está soportado con los informes de visita de inspección técnica realizada por los técnicos de Corpocesar para los periodos del segundo semestre 2015 y primer semestre del 2016, se pudo observar que los incumplimientos corresponden a más del 66% de las obligaciones establecidas en las resoluciones de aprobación del PSMV tanto urbano como la de los corregimientos.

Este cargo en general será evaluado por riesgo ambiental los cuales exigen a la autoridad ambiental ejercer su función sancionatoria de tal forma que se vele por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos.

Tabla 1. Cálculo del grado de importancia de afectación ambiental por riesgo ambiental.

Intensidad. Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección. De los informes técnicos, es posible evidenciar un incumplimiento superior al 66% de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 365 del 26 de marzo de 2010, la Resolución No. 0107 del 18 de febrero de 2015 que modifica la anterior y la Resolución No. 0083 del 02 de febrero de 2012.	IN	8
Extensión. Se refiere al área de la influencia del Impacto en relación con el entorno	EX	1
Persistencia. Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción	PE	1
Reversibilidad. Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente	RV	1
Recuperabilidad. Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	MC	1
Importancia de la afectación $I = (3 * IN) + (2 * EX) + PE + RV + MC$	I	28

- ✓ **Magnitud potencial de la afectación (m):** El valor de la Importancia de Afectación al ser 29, toma un valor de 50 en el nivel potencial de impacto.
- ✓ **Probabilidad de ocurrencia de la afectación (o):** Se considera una probabilidad de ocurrencia muy baja, por tanto, $o=0,2$.
- ✓ **Determinación del Riesgo.** $r = o * m = 0,2 * 50 = 10$

Análisis de los cargos que relacionan la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021, correspondiente al PSMV para los corregimientos de Llerasca y Casacará del municipio de La Gloria, las cuales allí establecidas fueron impuestas al municipio de Agustín Codazzi.

- Los cargos desde el quinto hasta el vigésimo noveno, hacen mención al no cumplimiento de las actividades establecidas en el PSMV para los corregimientos de Llerasca y Casacará del municipio de Agustín Codazzi, estos cargos en general serán evaluados por riesgo ambiental los cuales exigen a la autoridad ambiental ejercer su función sancionatoria de tal forma que se vele por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos.

Tabla 2. Cálculo del grado de importancia de afectación ambiental por riesgo ambiental.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153 25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 50

Intensidad. Define el grado de incidencia de la acción sobre el bien de protección. En la Resolución No. 0661 del 31 de diciembre de 2021, en su artículo tercero, establece un total de treinta y cinco (35) obligaciones, de las cuales, según lo manifestado en el informe técnico de control y seguimiento ambiental, para el primer semestre de 2022, año de seguimiento, se encontraron incumpliendo veinticinco (25) obligaciones descritas en los cargos desde el quinto al vigésimo noveno. Por tanto, se obtiene una desviación estándar con respecto a la norma del 71% aproximadamente.	IN	8
Extensión. Se refiere al área de la influencia del Impacto en relación con el entorno	EX	1
Persistencia. Se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y hasta que el bien de protección retorne a las condiciones previas a la acción	PE	1
Reversibilidad. Capacidad del bien de protección ambiental afectado de volver a sus condiciones anteriores a la afectación por medios naturales, una vez se haya dejado de actuar sobre el ambiente	RV	1
Recuperabilidad. Capacidad de recuperación del bien de protección por medio de la implementación de medidas de gestión ambiental.	MC	1
Importancia de la afectación $I = (3 * IN) + (2 * EX) + PE + RV + MC$	I	29

- ✓ **Magnitud potencial de la afectación (m):** El valor de la Importancia de Afectación al ser 29, toma un valor de 50 en el nivel potencial de impacto.
- ✓ **Probabilidad de ocurrencia de la afectación (o):** Se considera una probabilidad de ocurrencia muy baja, por tanto, $o=0,2$.
- ✓ **Determinación del Riesgo.** $r = o * m = 0,2 * 50 = 10$

$$R = (11,03 * SMMLV) * r = (11,03 * 1'.160.000) * 10 = \$ 127'948.000$$

B. FACTOR DE TEMPORALIDAD (α).

Días de infracción: De acuerdo a las evidencias documentales existentes en el expediente, el seguimiento al PSMV es realizado semestralmente en la Corporación, sin embargo, éste proceso sancionatorio tiene en cuenta el seguimiento realizado al segundo semestre del 2015 y primer semestre del 2016, por tanto, se asigna un total de 365 días de infracción dando así el valor máximo para el factor de temporalidad correspondiente a $\alpha = 4,0000$.

C. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES (A).

- ✓ **Causales de Agravación.** Técnicamente, no se evidenciaron circunstancias agravantes.
- ✓ **Circunstancias de Atenuación.** Técnicamente, no se evidenciaron circunstancias atenuantes.

D. CAPACIDAD SOCIOECONÓMICA DEL PRESUNTO INFRACTOR (Cs).

Ente Territorial: La Empresa de Servicios Públicos del municipio de El Paso Cesar – EMPASO E.S.P., es una empresa que puede ser caracterizada como microempresa, por lo tanto, se asigna el valor de $Cs=0,25$ para su capacidad socioeconómica.

Técnicamente, si se tienen en cuenta los criterios evaluados en el presente informe se obtendría una multa de B: \$127'948.000 para la Empresa de Servicios Públicos del municipio de El Paso Cesar – EMPASO E.S.P.

Es importante manifestar que el cálculo de la multa, se realizó teniendo en cuenta el SMMLV del año 2023, con un valor de \$1'160.000, además, El UVT para el año 2023 es de \$42.412 de acuerdo a la Resolución No. 1264 del 18 de noviembre de 2022 expedida por la Dian.

Según el artículo 49 de la Ley 1955 del 2019. **Cálculo de valores en UVT.** A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT. En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 51

Según el decreto 1094 de 2020, artículo 2.2.14.1.1. Valores expresados en Unidades de Valor Tributario UVT. Para los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a Unidades de Valor Tributario (UVT), se empleará por una única vez el procedimiento de aproximaciones que se señala a continuación: Si del resultado de la conversión no, resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana.

Por lo anteriormente expuesto, realizando la conversión del valor obtenido de B en UVT, se obtendría una multa de B: **3.016,79 UVT** equivalentes a **\$127'948.000** para la Empresa de Servicios Públicos del municipio de El Paso Cesar – EMPASO E.S.P., si jurídicamente consideran que la sanción a que haya lugar deba ser pecuniaria.

Nota: el valor de UVT se actualiza anualmente, por lo tanto, el cobro de la multa se deberá realizar con el valor del UVT vigente."

En atención a la decisión tomada en el presente acto administrativo, se procederá a realizar su publicación de acuerdo con lo consagrado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 71.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior."

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, el cual señala:

"ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente: (...).

Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales."

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Ambientalmente responsable a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P.** con identificación tributaria No. 824.000.321-9, respecto de la imputación fáctica y jurídica formulada en los cargos atribuidos en el Auto No. 1102 del 23 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER Sanción a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P.** con identificación tributaria No. 824.000.321-9, consistente en MULTA denominada B: por valor de 3.016,79 UVT, en la que el UVT para el año 2023 es de \$42.412; por lo que la multa será en el año 2023, por la cifra total de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$127.948.000.00) por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0153

25 MAY 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL SEGUIDO EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO "EMPASO" S.A. E.S.P., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 824.000.321-9, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES. EXP. RAD. No. S/N. _____ 52

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa impuesta en la presente resolución, deberá ser cancelada mediante consignación y/o transferencia a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- en la Cuenta de Ahorros No. 52398104986 del Bancolombia- convenio 78172, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la medida que el presente acto administrativo impone sanción pecuniaria, prestará merito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva. El no pago dentro de la oportunidad correspondiente, dará lugar al cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL PASO – EMPASO E.S.P. con identificación tributaria No. 824.000.321-9, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la Carrera 4 No. 3-59 del municipio de El Paso (Cesar), o en los correos electrónicos: empresa@empaso-el-paso-cesar.gov.co o esp321empaso@hotmail.com ; para la cual, por secretaría librense los oficios de rigor.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (05) días del envío de la citación, se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

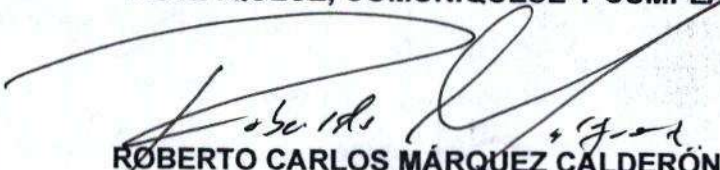
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría delegada para Asunto Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la inscripción de la sanción que se impone mediante el presente acto administrativo una vez ejecutoriado, en el Registro Único de Infractores Ambientales -RUIA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el funcionario que toma la presente decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS MÁRQUEZ CALDERÓN
Jefe Oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez – Profesional de Apoyo - Abogado Especializado	
Revisó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Roberto Carlos Márquez Calderón – Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

4